

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los **Lunes** y siguientes á **Jueves Santo**, **Corpus Christi** y el de la **Ascensión**.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrafies**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, adelantando en la curación de las quemaduras y catarro que padece.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1711

CONTABILIDAD MUNICIPAL

CIRCULAR

No habiendo todavía remitido á la Contaduría de fondos provinciales los balances de las operaciones de Contabilidad realizadas durante los meses de Enero y Febrero último los Ayuntamientos continuados en la siguiente relación, no obstante la conminación que se les hizo por providencia de este Gobierno en circular inserta en este *Boletín* de 1.º de Abril próximo pasado, de conformidad con lo consultado por la Comisión provincial y á tenor de lo que dispone la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y la circular de 1.º de Junio siguiente de la Dirección general de Administración local, impongo á las aludidas Corporaciones la multa máxima de 750 pesetas á que autoriza la ley del Tribunal de Cuentas del Reino, que satisfarán mancomunadamente los individuos que las componen dentro del término de veinte días, en papel de Pagos al Estado, que los Sres. Alcaldes me remitirán al efecto para ser debidamente requisitados; con la prevención de que si dentro de cuatro días no se remiten á dicha dependencia los expresados documentos de Contabilidad, además de serles exigida

la multa impuesta, que estoy dispuesto á hacerles efectiva, expediré á costa de los funcionarios morosos Comisionados que forman y recojan de oficio los citados documentos.

Tarragona 27 de Mayo de 1891.—
El Gobernador, Ramón de Mazón.

Ayuntamientos de referencia

Ascó. Bráfim.
Bonastre. La Riba.

Núm. 1712

Hallándose todavía en descubier-to del servicio de remisión á la Contaduría de fondos provinciales del balance de las operaciones de Contabilidad verificadas durante Marzo último y de la cuenta del tercer trimestre de este ejercicio, los Ayuntamientos que comprenden la siguiente relación, de conformidad con la propia Corporación y con arreglo á las citadas disposiciones, conmino á los aludidos Ayuntamientos con la multa máxima de 750 pesetas si en el preciso término de cuatro días no remiten los expresados documentos á la referida Contaduría.

Tarragona 27 de Mayo de 1891.—
El Gobernador, Ramón de Mazón.

Ayuntamientos de referencia

Ascó. La Palma.
Bonastre. Pasanant.
Bráfim. Pilas.
La Riba. Pradell.
Alcanar. Renau.
Aleixar. Roda.
Alió. Rodoñá.
Arbolí. Rojals.
Argentera. Salomó.
Bañeras. San Vicente dels
Bisbal del Panadérs.
Calders.
Cabacés. Santa Oliva.
Cabra. Torredembarra.
Calafell. Torroja.
Cambriels. Uldecona.
Cénia. Vallclara.
Creixell. Vilanova de Escornalbou.
Dosaguas. Vilaseca.
Montreal. Vimbodí.
Morera.

Núm. 1713

Comercio.—Pesas y medidas

Como consecuencia de la prevención 4.ª de mi circular de 1.º de Enero último, inserta en el *Boletín oficial* de igual fecha, referente á la comprobación y marca anual de pesas, medidas é instrumentos de pesar, he tenido á bien disponer:

Que dicha comprobación para los pueblos de los partidos judiciales de Gandesa y Falset, tenga efecto respectivamente los días 4 y 5 de Junio para el primero, y 9 y 10 del mismo para el segundo, en las Casas Consistoriales. Por lo tanto, los Alcaldes de los pueblos comprendidos en dichas demarcaciones practicarán desde luego cuanto en la mencionada circular se les previene.

Tarragona 27 de Mayo de 1891.—
El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 1714

Orden público.—Circular

Habiendo desaparecido de la casa paterna dos jóvenes del pueblo de Uldecona el día 5 del actual, las cuales tomaron la dirección de Santa Bárbara y Tortosa, cuyas señas y nombres se expresan á continuación, María Lluch Prades, de 15 años de edad, color moreno, estatura sobre un metro cincuenta milímetros, ojos pardos; señas particulares, una cicatriz en el cuello y parte derecha. Valentina Lluch Prades, de 11 años de edad, color sano, algo rubia, estatura un metro, ojos pardos; poniéndolas á mi disposición en el caso de ser habidas.

Tarragona 27 de Mayo de 1891.—
El Gobernador, Ramón de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1715

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Hago saber: Que según me comunica el Recaudador de contribuciones de este partido y en vir-

tud de lo establecido en el art. 42 de la instrucción del ramo, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho las cuotas del trimestre corriente en los días en que ha estado abierta la cobranza por lo que respecta á los pueblos del partido y en el domicilio, los de la capital podrán verificar el pago sin recargo alguno desde la fecha hasta el día 10 del próximo mes de Junio, de ocho á una, en las oficinas de recaudación establecidas en esta capital, calle de San Miguel, número 21, principal.

En los mismos días y horas señalados se cobrarán los recibos domiciliados en esta capital procedentes de otros pueblos.

Al propio tiempo considero oportuno advertir á los contribuyentes deudores que los que dejen transcurrir este segundo plazo sin pagar sus cuotas incurrirán en el recargo de apremio de primer grado que importa el 5 por 100 del débito con arreglo al art. 11 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 26 de Mayo de 1891.—
El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 1716

En virtud de lo dispuesto en el art. 11 del reglamento de Recaudación de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio de este *Boletín oficial* que D. Narciso Simó Pago ha tomado posesión del cargo de Recaudador de la 4.ª zona del partido de Tortosa, para el que fué nombrado por Real orden de fecha 18 de Febrero último, teniendo establecidas sus oficinas en el pueblo de Godall.

Lo que se pone en conocimiento de los señores contribuyentes de la referida zona.

Tarragona 26 de Mayo de 1891.—
El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 1717

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que com-

ponen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la 1.^a subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, para el ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia en estas Casas Consistoriales, y terminará á las doce del mismo día, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Viñols 19 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Vidal y Torrell.

Núm. 1718

Don Florencio Miralles Gauxachs, Alcalde constitucional del pueblo de Freginals.

Hace saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el ejercicio de 1891 á 92, como asimismo el arriendo á venta libre de los derechos de las especies que componen dicho cupo total por un período de tres años, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 6 de Abril, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el líquido, y por separado las de las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891 á 92, á fin de que, los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en estas Casas Consistoriales el día 24 del actual, que tendrá lugar la misma á las once de su mañana, bajo las condiciones que consta en el pliego de condiciones que obran en la Secretaría municipal y que se halla de manifiesto para cuantos deseen verlo.

Freginals 20 de Mayo de 1891.—Florencio Miralles.

Núm. 1719

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lloá

Confecionada la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados puedan hacer cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Lloá 20 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Miguel Llorens.

Núm. 1720

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castellvell

Intentadas sin éxito la 1.^a y 2.^a subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos; por el presente se anuncia la primera subasta del arriendo, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1891 á 92, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Castellvell 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Jaime Nebot.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Num. 1721

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos seguidos bajo mi actuación, á instancia de Don Miguel Serrahima y del Pino, representado por Don Jaime Alegret, su Procurador, contra Doña Petra Múgica y Guibelalde, como heredera de Don José Figuerola y Miracle, se ha expedido y mandado publicar el siguiente edicto: «Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Tarragona.—Por el presente se anuncia que el día veintidos de Junio próximo se subastarán públicamente en el local Audiencia de este Juzgado, empezando el acto á las diez de la mañana, las siguientes fincas:

Primera. Un solar edificable señalado con el número uno en el plano unido á los autos, de seis metros setenta y cinco centímetros, de fachada á la calle de Augusto de esta ciudad, treinta y seis metros diez centímetros de profundidad, contados en su linde derecho saliendo; seis metros noventa centímetros en el posterior ó espalda, constituyendo el límite izquierdo la pared medianera con la casa número once de la calle de Augusto, propia de la viuda de Sallarés y la correspondiente al jardín de los herederos de Don José María Virgili; siendo su extensión superficial de doscientos cincuenta metros setenta y tres centímetros cuadrados, equivalentes á seis mil quinientos noventa y cuatro palmos diez y nueve céntimos cuadrados y estando dotada de un cuarto de pluma de agua.

Segunda. Otro solar edificable cuya figura determina el plano de seis metros setenta y cinco centímetros, fachada á la citada calle de Augusto, de profundidad igual al anterior en su linde izquierdo, seis metros setenta y cinco centímetros en el posterior ó la espalda, contiguo como el del número uno al patio agregado al

lote quinto y treinta y seis metros en su derecho contiguo también á los lotes tercero, cuarto y parcela del quinto; comprendiendo la superficie de doscientos cuarenta y dos metros diez centímetros, iguales á seis mil trescientos sesenta y siete palmos veintitres centímetros de palmo y un cuarto de pluma de agua potable.

Tercera. Otro solar edificable figurado en el plano de doce metros, de fachada á la calle del Conde de Rius, veintiocho metros cuarenta centímetros en su derecha con el lote cuarto y doce metros veinte centímetros en su espalda contigua al solar número dos, de superficie trescientos cuarenta y tres metros sesenta y nueve centímetros ó bien nueve mil treinta y nueve palmos cuatro céntimos de palmo cuadrados y un cuarto de pluma de agua potable.

Cuarta. Otro solar edificable de figura expresada en el plano con doce metros, fachada á la calle del Conde de Rius, veintiocho metros cuarenta centímetros en su linde izquierdo con el lote tercero, veintisiete metros setenta y ocho centímetros en su derecho con la casa de Don José Pascual, número catorce, de la misma calle y doce metros veinte centímetros en su posterior ó espalda con el lote segundo, de extensión superficial trescientos cuarenta y cuatro metros diez y nueve centímetros, equivalentes á nueve mil cincuenta y dos palmos diez y nueve céntimos de palmo cuadrados y un cuarto de pluma de agua potable.

Quinta. Toda aquella casa de moderna construcción con su correspondiente patio, señalada con el número diez de la calle del Conde de Rius, compuesta de sótanos, planta baja, cuatro pisos y desván, de extensión cuadrada doscientos ochenta y tres metros noventa y cinco centímetros, ó sean siete mil cuatrocientos sesenta y siete palmos, ochenta y ocho céntimos de palmo, disfruta media pluma de agua. Se agregará á esta casa por la parte posterior un patio de doscientos sesenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados y una parcela de cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros también cuadrados; el conjunto de este lote mide la superficie de seiscientos un metros ochenta y nueve centímetros, equivalentes á quince mil ochocientos veinte y nueve palmos sesenta y ocho céntimos de palmo cuadrados; lindando por frente con la calle citada, por la espalda con herederos de Don José María Virgili, por la derecha con patio del Hospital y á la izquierda con casa de Doña Josefa Colom, parte con el patio de Don José Pascual y lotes primero y segundo antes descritos.

Las descritas fincas han sido justipreciadas respectivamente en trece mil ciento ochenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, la primera; en doce mil setecientos treinta y cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos, la segunda; en cuarenta mil seiscientos setenta y cinco pesetas, sesenta y ocho céntimos, la tercera; en treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesetas setenta y un céntimo, la cuarta, y en ciento doce mil ciento treinta y tres pesetas quince céntimos, la quinta.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Las fincas descritas se rematarán sucesiva y separadamente por el mismo orden que se han enumerado.

Segunda. No será admitido como postor aquel que antes de dar principio al acto no haya consignado en la mesa del Juzgado, en la Caja de depósitos ó en el Banco de España el diez por ciento efectivo del precio de tasación de la finca ó fincas que pretenda adquirir.

Tercera. Dichas consignaciones acto continuo del remate se devolverán á sus respectivos dueños, á excepción de las correspondientes á los mejores postores, las cuales quedarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de las ventas.

Cuarta. Hasta que se dé principio al año estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario los títulos de propiedad y plano de los terrenos y edificios que se venden.

Quinta. No se podrán reclamar otros títulos de propiedad que los unidos á los autos y el plano levantado por el perito servirá en su caso para orillar las dudas que puedan surgir entre los compradores.

Sexta. No se admitirá postura alguna inferior á las dos terceras partes del avalúo.

Séptima. El comprador de cualquiera de los lotes números uno, dos, tres y cuatro, tendrá obligación de derribar la parte de cobertizo actualmente edificado que ocupe el lote que adquiriera tan luego sea requerido por cualquiera de los compradores de los lotes inmediatos, teniendo derecho cada uno de dichos compradores á apropiarse los materiales correspondientes á la parte edificada que haya demolido.

Octava. Los compradores de los cuatro primeros lotes tendrán derecho no solo al cuarto de pluma de agua que á cada uno se asigna, sino también á una cuarta parte de la cañería que conduce dicha agua desde el depósito de la Plaza de San Juan hasta la calle del Conde de Rius, siendo condeño en una cuarta parte los compradores de los restantes lotes, y por lo tanto á los derechos y obligaciones que impone el condominio, pues en la venta de cada lote van comprendidos un cuarto de pluma de agua y la cuarta parte de la cañería.

Novena. El comprador de la casa ó sea del lote quinto disfrutará de media pluma de agua que se le asigna y le pertenecerán en plena propiedad la cañería que conduce aquella desde el depósito de la Plaza de San Juan hasta la referida casa y el departamento aislado para baño, coladas y otros usos levantado en lo que actualmente constituye el llamado huerto.

Tarragona veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original, para que conste libro el presente en Tarragona á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—José Ventosa.